

CIRCULAR IF/Nº 376

SANTIAGO, 10 DIC 2020

IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE LAS COTIZACIONES DE SALUD

En ejercicio de las atribuciones conferidas a la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, especialmente las contenidas en el número 2 del artículo 110 y artículo 114, todos del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, se imparten las siguientes instrucciones:

I. OBJETIVOS

Velar por la eficacia del proceso de regularización de las cotizaciones de salud mal enteradas, por la correcta contabilización de los respectivos reajustes recibidos desde la TGR por concepto de las cotizaciones de los trabajadores independientes y contar con información actualizada acerca de los traspasos de las cotizaciones mal enteradas.

II. MODIFICA LA CIRCULAR IF/Nº 131 DE 30 DE JULIO DE 2010, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS

- A. Se modifica el Capítulo III "Cotizaciones", Título I "Declaración y pago de cotizaciones de salud", número 4 "Pago de cotizaciones de trabajadores independientes con cargo a las sumas retenidas por el Servicio de Impuestos Internos", en lo siguiente:
1. En el segundo párrafo, entre los términos "las cotizaciones de salud" y "mencionadas en el inciso primero", entre comas, se intercala la expresión: "incluidos los respectivos reajustes cuando corresponda".
 2. En el cuarto párrafo, a continuación de la expresión "Las isapres deberán imputar", se reemplaza "dichos pagos" por la frase "la totalidad de las cotizaciones de salud, con sus respectivos reajustes cuando corresponda,".
 3. En el párrafo sexto, punto 4, entre las expresiones "de cotizaciones de salud" y "recibido a través de la Tesorería General de la República", se intercala la frase "incluidos los reajustes respectivos en caso que corresponda,".
 4. En el mismo párrafo sexto, punto 5, se reemplazan los términos "de la cotización percibida", señalada entre las expresiones "obtenido de la diferencia entre la cotización pactada y el total" y "a través de la TGR" por "del monto percibido".
- B. Se modifica el Capítulo III "Cotizaciones", Título V "Regularización de cotizaciones mal enteradas", según se indica a continuación:
1. Se reemplaza el término "aseguradora(s)" por "institución(es) de salud" cada vez que se refiera a las isapres y a FONASA, en forma conjunta.

2. En el numerando I "Definiciones", se reemplaza el contenido del número 1) por el siguiente "Cotizaciones mal enteradas o CME: Son aquellos montos que, correspondiendo a la cotización legal de salud, cotización adicional voluntaria y/o aporte adicional del empleador y la cotización de salud recibida a través de la Tesorería General de la República incluidos los respectivos reajustes, son percibidos por el FONASA o una isapre determinada, en circunstancias que su destino era otra institución de salud."
3. En el numerando III "Proceso de regularización masiva de CME", letra A "Devolución masiva de CME en isapres", se modifica lo siguiente:
 - a. En el número 1) "Etapa de Confirmación", letras a) y b), se eliminan los términos "cotizantes" y "cotizante", respectivamente, y en el segundo párrafo de dicha letra b) se reemplaza la palabra "afiliado" por "beneficiario".
 - b. En el número 2) "Etapa de Traspaso", primer párrafo de las letras a) y b), se reemplazan los términos "afiliados" y "afiliadas" por "beneficiarios" y "beneficiarias", respectivamente.
 - c. En el número 2) "Etapa de Traspaso", se reemplaza el segundo párrafo de la letra b), por el señalado a continuación: "Lo anterior, por cuanto, la cotización legal de salud correspondiente a las personas que no forman parte integrante de un contrato de salud en una isapre, ya sea en calidad de titular o de carga, debe enterarse en el Fondo Nacional de Salud."
 - d. En el número 2) "Etapa de Traspaso", en la letra c) se agrega el siguiente párrafo tercero: "Los reajustes de las cotizaciones de salud de los trabajadores independientes cuyos pagos, con cargo a las sumas retenidas por el Servicio de Impuestos Internos, son efectuados por la Tesorería General de la República, pasan a formar parte de las cotizaciones de salud de los titulares del respectivo contrato de salud, ya sea que correspondan al mismo afiliado o a un beneficiario de dicho contrato."
4. En el numerando III, letra B "Devolución masiva de CME en FONASA", punto i), se modifica lo indicado a continuación:
 - a. En el primer párrafo, se reemplaza la expresión "a lo menos cada tres meses" por "en forma mensual".
 - b. Se reemplaza el tercer párrafo por el siguiente: "El FONASA por su parte, una vez recibidas las respuestas incluidas en la consulta mensual, cuyo envío es obligatorio para la totalidad de las isapres, deberá efectuar los traspasos de las CME correspondientes a los titulares y beneficiarios de un contrato de salud, hasta el último día hábil del mes en que recibió la confirmación de la isapre utilizando el archivo y la comunicación escrita, detallados en los Anexos N° 3 y N° 5, respectivamente."
 - c. Se elimina el recuadro allí señalado y la frase que lo precede.
5. En el numerando IV "Proceso de regularización de CME por solicitud directa", se modifica lo que se señala a continuación:
 - a. En el número 1), párrafo tercero, se reemplaza la frase "día 15 del mes subsiguiente" por "último día hábil del mes siguiente".
 - b. En el número 2) se reemplazan los párrafos primero, segundo y tercero por los siguientes:

“Las solicitudes de devolución de CME que efectúen las isapres a FONASA, correspondientes a los titulares y beneficiarios de un contrato de salud, deben acompañarse de un archivo computacional con firma electrónica avanzada, de acuerdo al formato definido en el Anexo N° 3 (el mismo usado para la confirmación, pero indicando el FUN vigente del contrato de salud en el que se encuentre el beneficiario durante el periodo correspondiente a la cotización).

FONASA deberá proceder a la devolución de las cotizaciones mal enteradas solicitadas por las instituciones de salud de destino hasta el último día del mes siguiente de recibida la solicitud, correspondiente a los RUN de los beneficiarios de las Isapres.

Tratándose de cotizaciones que no han sido reportadas a FONASA por la institución recaudadora, las isapres deberán enviar el archivo descrito en el Anexo N°3, informando además el campo “Número de Serie”, “RUT entidad recaudadora” y “DV entidad recaudadora”.

6. En el numerando V “Disposiciones varias”, se modifica lo indicado a continuación:
 - a. En el número 5) “Registro contable en las isapres”, entre los términos “cotizaciones” y “que” se intercala la expresión “y sus respectivos reajustes”.
 - b. En el número 7) “Información en Portal Web Institucional”, se reemplaza la primera parte de las letras a) y c), hasta antes de la expresión “por los cuales” por “Los cotizantes, empleadores, entidades pagadoras de pensiones y la Tesorería General de la República”.
 - c. En el número 7) “Información en Portal Web Institucional”, letra b, se reemplazan los términos “Los afiliados” por “Los cotizantes”.
7. En el Anexo N° 2, se reemplaza el término “Afiliados” por “beneficiarios” y “afiliado” por “beneficiario”, contenidos en el título y subtítulo del citado Anexo.
8. En el Anexo N° 3, en el recuadro de las “Definiciones” del Archivo para consulta, confirmación y traspaso de cotizaciones mal enteradas, en la columna que define los campos 14 “Rut Aseguradora de Destino” y 17 “Folio FUN”, se reemplaza el término “afiliada” por “beneficiaria”.
9. En el Anexo N° 4, en su título, se reemplaza el término “Afiliados” por “beneficiarios”. Asimismo, en el subtítulo se elimina la palabra “cotizante” indicada a continuación de “beneficiario”.
10. En el Anexo N° 6 se reemplazan las palabras “cotizantes en” por “beneficiarias de”.

III. MODIFICA LA CIRCULAR IF/N° 124, DE 30 DE JUNIO DE 2010, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INFORMACIÓN

En el Capítulo II “Archivos Maestros” se incorpora un nuevo Título XXII, según se indica a continuación.

“Título XXII: Archivo Maestro de Cotizaciones Mal Enteradas

Con el propósito de obtener información periódica respecto del traspaso mensual de las cotizaciones mal enteradas, se requiere a las Isapres y al FONASA enviar dicha información, en los términos definidos en el Anexo denominado **ARCHIVO**

MAESTRO TRASPASO MENSUAL DE COTIZACIONES DE SALUD MAL ENTERADAS, de este Título.

Periodicidad y plazo de envío

La transferencia de este archivo, se realizará a través de la red privada denominada Extranet SIS.

Los archivos deberán ser remitidos a la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales, a más tardar, el último día hábil del mes siguiente al que se realizó el traspaso de cotizaciones mal enteradas que se informa.

Los plazos que venzan en días sábado, domingo o festivos, se prorrogarán automáticamente al día hábil siguiente.

ANEXO: ARCHIVO MAESTRO TRASPASO MENSUAL DE COTIZACIONES DE SALUD MAL ENTERADAS

Este archivo contiene la información de las cotizaciones de salud mal enteradas que son traspasadas mensualmente por las isapres y por el FONASA a las instituciones de salud de destino.

1. Características generales del Archivo Maestro

| CARACTERÍSTICA | DESCRIPCIÓN |
|--|--|
| Nombre Archivo | Traspaso Mensual de Cotizaciones de Salud Mal Enteradas |
| Nombre Computacional del Archivo | Deberá utilizarse el formato sCCCAAAMM.EEE, donde: <ul style="list-style-type: none"> ▪ s: nombre del archivo comienza con el carácter "s" ▪ CCC: código de la institución de salud asignado por la Superintendencia ▪ AAAA: año que se informa ▪ MM: mes que se informa ▪ EEE: extensión que identifica al archivo, en este caso debe informarse 106 |
| Características del Archivo | Archivo plano <ul style="list-style-type: none"> ▪ Código ASCII ▪ Un registro por línea ▪ Separador de campo carácter pipe () ▪ Largo de registro variable, de acuerdo a la definición de cada estructura. |
| Información contenida en el Archivo | Corresponde a los montos traspasados mensualmente a las instituciones de salud de destino por concepto de cotizaciones mal enteradas. |
| Información contenida en los registros del Archivo | Cada registro del Archivo corresponde al detalle por cotizante de las cotizaciones de salud mal enteradas que fueron traspasadas a la institución de salud de destino en el mes que se informa. |
| Periodicidad de envío del Archivo | Mensual, al último día hábil del mes siguiente a cada proceso de traspaso. |

2. Estructura del Archivo Maestro

| N° CAMPO | NOMBRE DEL CAMPO | TIPO |
|----------|-------------------------------------|--------------|
| 01 | Código Institución de Salud | Numérico |
| 02 | Fecha de la Información | Numérico |
| 03 | RUN de la Persona Cotizante | Numérico |
| 04 | DV del RUN de la Persona Cotizante | Alfanumérico |
| 05 | Número de la Planilla de Cotización | Numérico |

| | | |
|----|---|--------------|
| 06 | RUT Entidad encargada del pago de la cotización | Numérico |
| 07 | DV del RUT Entidad encargada del pago de la cotización | Alfanumérico |
| 08 | Nombre o Razón Social de la Entidad encargada del pago de la cotización | Alfanumérico |
| 09 | Remuneración Imponible | Numérico |
| 10 | Cotización Legal Obligatoria | Numérico |
| 11 | Cotización Adicional Voluntaria | Numérico |
| 12 | Cotización Mal Enterada traspasada | Numérico |
| 13 | Mes de la Remuneración | Numérico |
| 14 | RUT Institución de Salud de Destino | Numérico |
| 15 | DV del RUT Institución de Salud de Destino | Alfanumérico |
| 16 | Código Institución de Salud de Destino | Numérico |
| 17 | Fecha de la Devolución | Numérico |

2. Definiciones.

| N° CAMPO | NOMBRE DEL CAMPO | DEFINICIÓN |
|----------|---|---|
| 01 | Código Institución de Salud | <p>Corresponde al número registrado en esta Superintendencia para identificar a la institución de salud que envía el archivo.</p> <p><u>Validadores Técnicos del campo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo numérico. ▪ Debe informarse siempre. ▪ No se aceptan valores distintos al especificado por la Superintendencia para la institución de salud. |
| 02 | Fecha de la Información | <p>Corresponde al mes y año de la información que se envía.</p> <p>Para efectos de informar a esta Superintendencia, se deberá utilizar el formato MMAAAA, donde: MM= mes y AAAA= año.</p> <p><u>Validadores Técnicos del campo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo numérico. ▪ No debe utilizarse carácter separador de dígitos ▪ Debe informarse siempre. |
| 03 | RUN de la Persona Cotizante | <p>Corresponde al Rol Único Nacional (RUN) de la persona cotizante (titular o carga) que es informado en la planilla de cotizaciones o recaudación electrónica.</p> <p><u>Validadores Técnicos del campo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo numérico. ▪ No debe utilizarse carácter separador de miles. ▪ Debe informarse siempre. ▪ El valor que se registre debe ser mayor a 0 (cero). |
| 04 | DV del RUN de la Persona Cotizante | <p>Corresponde al dígito verificador del RUN de la persona cotizante (titular o carga) que es informado en la planilla de cotizaciones o recaudación electrónica.</p> <p><u>Validadores Técnicos del campo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo alfanumérico. ▪ Valores posibles: 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, K ▪ Debe informarse siempre. |
| 05 | Número Planilla de Cotización | <p>Corresponde al número de serie de la planilla de pago de cotizaciones o recaudación electrónica.</p> <p><u>Validadores Técnicos del campo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo alfanumérico. ▪ Cuando se trate de la recaudación enterada por la Tesorería General de la República por concepto de retenciones de cotizantes independientes se debe informar 0 (cero). |
| 06 | RUT Entidad encargada del pago de la cotización | <p>Corresponde al Rol Único Tributario de la Entidad encargada del pago de la cotización de acuerdo a</p> |

| N° CAMPO | NOMBRE DEL CAMPO | DEFINICIÓN |
|----------|---|---|
| | | <p>la planilla de cotizaciones o recaudación electrónica. En el caso de los cotizantes independientes y voluntarios, se debe repetir el RUN de la persona cotizante.</p> <p><u>Validadores Técnicos del campo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo numérico. ▪ No debe utilizarse carácter separador de miles. ▪ Debe informarse siempre. ▪ El valor que se registre debe ser mayor a 0 (cero). |
| 07 | DV del RUT Entidad encargada del pago de la cotización | <p>Corresponde al dígito verificador del Rol Único Tributario del Empleador o Entidad encargada del pago de la cotización de acuerdo a la planilla de cotizaciones o recaudación electrónica. En el caso de los cotizantes independientes y voluntarios, se debe repetir el DV del RUN de la persona cotizante.</p> <p><u>Validadores Técnicos del campo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo alfanumérico. ▪ Valores posibles: 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, K. ▪ Debe informarse siempre. |
| 08 | Nombre o Razón Social Entidad encargada del pago de la cotización | <p>Corresponde al nombre o razón social de la Entidad o persona encargada del pago de la cotización que se detalla en la planilla de cotizaciones o recaudación electrónica.</p> <p><u>Validadores Técnicos del campo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo alfanumérico. ▪ Debe informarse siempre. |
| 09 | Remuneración Imponible | <p>Indica el monto en pesos de la remuneración, pensión o renta del período que se detalla en la planilla de cotizaciones o recaudación electrónica. En el caso de cotizantes independientes debe homologarse el campo de la planilla o recaudación electrónica correspondiente.</p> <p><u>Validadores Técnicos del campo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo numérico ▪ Debe informarse siempre salvo cuando se trate de la recaudación enterada por la Tesorería General de la República por concepto de retenciones de cotizantes independientes en cuyo caso debe informar 0. ▪ En caso de la remuneración imponible para los afiliados voluntarios, se debe informar el valor cero. |
| 10 | Cotización Legal Obligatoria | <p>Corresponde al monto en pesos de la cotización legal obligatoria que se detalla en la planilla de cotizaciones o recaudación electrónica. En el caso de cotizantes independientes debe homologarse</p> |

| N° CAMPO | NOMBRE DEL CAMPO | DEFINICIÓN |
|----------|------------------------------------|--|
| | | <p>al campo de la planilla o recaudación electrónica correspondiente.</p> <p><u>Validadores Técnicos del campo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo numérico. ▪ Debe informarse siempre salvo cuando se trate de la recaudación enterada por la Tesorería General de la República por concepto de retenciones de cotizantes independientes en cuyo caso debe informar 0. ▪ En caso de la cotización legal obligatoria para los afiliados voluntarios, se debe informar el valor cero. |
| 11 | Cotización Adicional Voluntaria | <p>Corresponde al monto en pesos de la cotización adicional voluntaria que se detalla en la planilla de cotizaciones o recaudación electrónica. En el caso de cotizantes independientes debe homologarse el campo de la planilla correspondiente.</p> <p><u>Validadores Técnicos del campo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo numérico. ▪ Debe informarse siempre salvo cuando se trate de la recaudación enterada por la Tesorería General de la República por concepto de retenciones de cotizantes independientes en cuyo caso debe informar 0. ▪ En caso de la cotización adicional voluntaria para los afiliados voluntarios, se debe informar el valor cero. |
| 12 | Cotización Mal Enterada traspasada | <p>Corresponde al monto total en pesos que fue traspasado a la institución de salud de destino. Estos montos deben incluir los reajustes efectuados por la Tesorería General de la República, en el caso de las cotizaciones de salud de los trabajadores independientes cuyos pagos fueron realizados con cargo a las sumas retenidas por el Servicio de Impuestos Internos.</p> <p><u>Validadores Técnicos del campo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo numérico. ▪ Debe informarse siempre. |
| 13 | Mes de la Remuneración | <p>Corresponde al Mes y Año (MM/AAAA) en que se devengó la cotización, esto es, el mes de la remuneración sobre la que se calculó y descontó la cotización de salud de acuerdo a la planilla de cotizaciones o recaudación electrónica. En el caso de cotizantes independientes debe homologarse al campo de la planilla correspondiente.</p> <p>Para efectos de informar a esta Superintendencia, se deberá utilizar el formato AAAAMM, donde: AAAA=año y MM=mes.</p> <p>Validadores Técnicos del campo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo numérico. |

| N° CAMPO | NOMBRE DEL CAMPO | DEFINICIÓN |
|----------|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> ▪ No debe utilizarse carácter separador de dígitos. ▪ Debe informarse siempre. ▪ En caso del mes de la remuneración para los afiliados voluntarios, se debe informar el valor cero. |
| 14 | RUT Institución de Salud de Destino | <p>Corresponde al Rol Único Tributario de la Institución de salud a la que se efectúa el traspaso de cotizaciones mal enteradas.</p> <p><u>Validadores Técnicos del campo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo numérico. ▪ No debe utilizarse carácter separador de miles. ▪ Debe informarse siempre. ▪ El valor que se registre debe ser mayor a 0 (cero). |
| 15 | DV del RUT Institución de Salud de Destino | <p>Corresponde al dígito verificador de Rol Único Tributario de la Institución de Salud de Destino.</p> <p><u>Validadores Técnicos del campo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo alfanumérico. ▪ Valores posibles: 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, K. ▪ Debe informarse siempre. |
| 16 | Código Institución de Salud Destino | <p>Corresponde al número registrado en esta Superintendencia para identificar a la institución de salud de destino.</p> <p><u>Validadores Técnicos del campo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo numérico. ▪ Debe informarse siempre. ▪ No se aceptan valores distintos al especificado por la Superintendencia para la institución de salud. |
| 17 | Fecha de la Devolución | <p>Corresponde a la fecha en que se materializó el traspaso a la entidad de destino.</p> <p>Para efectos de informar a esta Superintendencia, se deberá utilizar el formato DDMMAA, donde: DD= Día MM= Mes. AAAA= Año</p> <p><u>Validadores Técnicos del campo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Campo de tipo numérico. ▪ No debe utilizarse carácter separador de dígitos ni comas. ▪ Debe informarse siempre. |

IV. VIGENCIA

Las disposiciones de la presente Circular comenzarán a regir desde el mes de enero de 2021.

El primer envío a la Superintendencia del Archivo Maestro Traspaso Mensual de Cotizaciones de Salud Mal Enteradas, contenido en el numerando III anterior, deberá efectuarse al 26 de febrero de 2021.



MANUEL RIVERA SEPÚLVEDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD

JVV/EHD/AMAW/KB/MMJC/MSM/JDC

Distribución:

- Director del Fondo Nacional de Salud
- Gerentes Generales de Isapres
- Subsecretaría de Previsión Social
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepartamento de Fiscalización Financiera
- Unidad de Gestión de Estadísticas y Datos
- Subdepartamento de Regulación
- Unidad de Tecnologías de Información
- Oficina de Partes

Correlativo 9140